

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A

TELÉFONO 11523. - APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Edificios.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de instalación y adquisición de quemadores por aceite pesado para la central de calor del Colegio Pablo Iglesias.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de cincuenta mil (50.000) pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 14 de marzo de 1936, a las doce.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 2.500 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la presentare completa, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 15 de marzo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de

fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 19 de febrero de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Comisión Gestora Municipal ha acordado, en sesión de 17 de enero próximo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de construcción de sepulturas en la Neorópolis del Este.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 19 de febrero de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

TENENCIA DE ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

Don José Verdes Montenegro, Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad, de esta capital,

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se instruye expediente de prórroga de primera clase de incorporación a filas, con arreglo al caso cuarto del artículo 265 del Reglamento de la ley de reclutamiento y reemplazos del Ejército, al mozo Antonio Cartier Almagro, por desaparición de su parde, Jorge Cartier Duval, del domicilio conyugal, sito en la calle de Jardines, número 35, hace más de veinte años.

Por el presente requiero a todas las autoridades y anuncio al público en general, y especialmente a los mozos del reemplazo de 1932, que si tuvieren o indagaren algún antecedente acerca del paradero del mencionado Jarge Cartier Duval, lo comuniquen a esta dependencia, sita en la calle de Alberto Aguilera, número 20.

Madrid, 10 de febrero de 1936.—José Verdes Montenegro. (Núm. 486) (X.—61)

Se hace saber: Que el mozo Juan Serrano Herrero tiene solicitada prórroga de primera clase de incorporación a filas, como hijo de viuda y hermano desaparecido, e interesándose conocer el paradero de Vicente Serrano Herrero, hermano del referido mozo, que se ausentó del domicilio de sus padres, sito en la calle de los Dos Amigos, número 5, hace once años; por medio del presente se ruega a todas las autoridades y al público en general que, si tuvieren noticias del paradero del referido Vicente Serrano Herrero, lo comuniquen a esta Tenencia de Alcaldía, sita en la calle de Alberto Aguilera, número 20. (Núm. 485)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 13

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia de trece del actual, dictada por este Juzgado de primera instancia número uno,

Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, ha admitido la demanda incidental, promovida por don Alfonso Cartagena Pacheco, como representante legal de su esposa, doña Leonor Guisado Morales, contra don Luis Guisado y otros, sobre declaración de pobreza, de la que se ha conferido traslado a los demandados, entre los que se hallan los hijos y herederos de don Victoriano Rosado Munilla, y, en su consecuencia, y por medio de la presente cédula, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL, se emplaza a los hijos y herederos del don Victoriano, cuyos nombres y domicilios se desconocen, a fin de que en el improrrogable término de doce días comparezcan en los autos personándose en forma y contesten la demanda, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 14 de febrero de 1935.—El Secretario, Antonio Aguilar. (Núm. 530) (C.—51)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Luis de Pablo, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Josefina Jorroto Relimpio, sobre secuestro de fincas hipotecadas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Almagro, el día doce de marzo próximo, a las once, y por el tipo que después se dirá, las siguientes

Fincas

Primera

Una finca en el término de Pozuelo de Calatrava, al sitio de la Casa de Gatón, de superficie trece hectáreas, veinte áreas y noventa centiáreas; lindando: al Norte, Vicente Jorroto; Este, carril de los Hueveros; Sur, Luis y Javier Relimpio, y Oeste, Federico Relimpio. Esta finca se forma por agrupación de las dos siguientes:

1.º Mitad de la cuarta parte, o sea la octava, de un plantío de vides y olivas, llamado de Labra, en el término de

Pozuelo de Calatrava y sitio de la Casa de Gatón, cuya octava parte consta de tres mil quinientas seis vides y ciento cincuenta y tres olivos, que forman hoy predio independiente, y linda: al Norte, con la otra octava parte, que se adjudicó a don Vicente Jorroto Relimpio; Poniente, doña Carmen Ortega; Mediodía, doña Dolores Díez, y Saliente, carril de los Hueveros. Su medida superficial se ignora, manifestando doña Joaquina Jorroto tener una hectárea, sesenta áreas y cuarenta y tres centiáreas.

2.ª Una tierra de dos fanegas, cinco celemines y tres cuartillos, equivalentes a una hectárea, sesenta áreas y cuarenta y cinco centiáreas, con noventa y seis olivas y dos mil trescientas treinta y tres vides, en dicho término y sitio que la anterior, llamado el de la Hera; lindando: por Saliente, doña Josefina Jorroto; Mediodía, don Luis y don Javier Relimpio; Poniente, herederos de don Federico Relimpio, y Norte, Vicente Jorroto.

Esta finca sale a subasta en la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Segunda

Un trozo de tierra, con cuatro mil doscientas cinco vides, en una superficie de tres fanegas y dos celemines, equivalentes a dos hectáreas, tres áreas y noventa y tres centiáreas, en el expresado término y sitio de la Vereda, que linda: por Norte, camino de los Carros; por Sur, la parte de doña Dolores Jorroto; Este, la de don Eduardo Jorroto, y Oeste, olivar de don Miguel Ortega.

Esta finca sale a subasta en la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera

Otro trozo de tierra, en el expresado término y sitio Dehesa del Montecillo, de dieciséis fanegas, equivalentes a diez hectáreas, treinta áreas y cuarenta centiáreas, que linda: por Norte, la parte de don José Jorroto; Saliente, carril; Mediodía, doña Dolores Jorroto, y Poniente, la vereda.

Esta finca sale a subasta en la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Cuarta

Otro trozo de tierra, de diez hectáreas, veintisiete áreas y treinta centiáreas, en referido término y sitio que la finca anterior, equivalentes a quince fanegas, once celemines y un cuartillo, que linda: por Norte, el conde de la Cañada; Mediodía, Vicente Jorroto; Saliente, herederos de don Ceferino Huérta, y Poniente, José Jorroto.

Esta finca sale a subasta en la cantidad de mil ochocientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de los expresados tipos.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dichos tipos.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preerentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.) (A.—141)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia, número cuatro, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Juan Avila, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Salvador Garre y Garre, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca de nuevo a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Totana, el día once de marzo próximo, a las once, y por el tipo de cincuenta y cinco mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

Finca

En Alhama de Murcia.—Una hacienda denominada «La Coquela», que mide ciento cuarenta y nueve hectáreas, sesenta y dos áreas y setenta y cinco centiáreas, sesenta y cuatro decímetros y noventa y cuatro centímetros cuadrados, equivalentes a doscientas veintitrés fanegas y tres cuartillos aproximadamente de tierra, en el término de Alhama de Murcia, Diputación de las Cañadas, parajes de los Llanos de Butrón, parte labradora y parte inculta, secano, contiene higueras, almendros y olivos, y linda: al Este, tierras de herederos de don Juan García, de Pascual Lagar, de Antonio García, de Francisco Oliver, de Juan de Bernardo García y otros; al Sur, con el camino Real de Cartagena a Lorca y porción que se adjudicó a doña Juana Vera Vivancos; al Oeste, propiedad de don Diego Vivancos García, y al Norte, otra de Fernando García, Francisco Pagán, Alfonso Lagar, herederos de Alfonso Muñoz y camino de Cartagena. Dentro de los límites de ésta exis-

te una casa, sin número, de reciente construcción, de un piso y de dos cuerpos, con cuadra, pajar y corral para encerrar ganado, que mide una extensión superficial de trescientos cincuenta metros cuadrados. Le corresponde, y le es accesoria, una era de trillar mieses y la mitad de un algabe, que tiene un ensanche a su alrededor de dos celemines de tierra, equivalentes a once áreas, diecisiete centiáreas, noventa y dos decímetros y ochenta centímetros cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preerentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.) (A.—142)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de Madrid, se tramitan autos de juicio declarativo promovidos por el Procurador don José O. Pons, en representación de doña María Illán Vera, contra don Joaquín Escudero Sánchez de Vargas, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Senent Ferrer.—Madrid, 17 de febrero de 1936.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón. Examinada la competencia de este Juzgado, se admite a trámite la demanda de divorcio que se formula por el Procurador don José O. Pons Cavaller, en nombre de doña María Illán Vera, contra don Joaquín Escudero Sánchez de Vargas, la que se sustanciará conforme a las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones que señala la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos; y en su virtud, se confiere traslado de dicha demanda al Ministerio Fiscal y al demandado, para que, en término de veinte días, comparezcan en los autos y contesten la demanda, emplazándoseles al efecto en legal forma, y practicándose tal diligencia en lo que respecta al don Joaquín Escudero, por medio de edictos, en atención a ser desconocido su domicilio, fijándose uno de ellos en la tabla de anun-

cios del Juzgado e insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», a cuyo fin se remitirán con los despachos oportunos. Proveyendo en orden a lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro de la citada ley del Divorcio, se acuerda la separación oficial de ambos cónyuges, señalándose como domicilio de la esposa el que tiene en la actualidad en la casa número dieciséis de la plaza del Progreso, de esta capital, cuarto principal derecha, escalera derecha. Y por último se acuerda hacer constar en la pieza incidental de pobreza de la actora la admisión de la demanda.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Senent.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Joaquín Escudero Sánchez de Vargas, cuyo domicilio se desconoce, extiendo el presente, que será inserto en los periódicos oficiales, en Madrid, a 17 de febrero de 1936.—Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: (firmado.)

(Núm. 540) (C.—53)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número uno, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, tramita juicio universal de testamentaría de doña Crescencia Casado Ugarte, natural de Madrid, hija de don Miguel y doña Patricia, que falleció en esta capital, y en su domicilio, calle de Trujillos, número nueve, tercero, en estado de soltera, a los setenta y siete años de edad, el día diez de junio de mil novecientos treinta y dos, bajo testamento otorgado en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos veintiuno, ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés, que contiene, entre otras disposiciones, la institución de heredera universal usufructuaria en favor de su tía doña Juana Casado y Casado, quien la premurió el veintidós de diciembre de mil novecientos veintidós, y la siguiente cláusula:

«III.—E instituye herederos nudo propietarios en el resto de sus bienes a su prima doña Evarista Páramo y Casado, en la mitad; a los hijos de don Leandro Casado, sus sobrinos, en una cuarta parte, y a los once parientes más cercanos, siendo preferidos, en igualdad de grado, los más pobres, y a su ahijado don Francisco Larrauri, por duodécimas e iguales partes, en la otra cuarta parte.»

Y por el presente, a virtud de providencia dictada hoy, se hace un segundo llamamiento a los que se crean comprendidos entre los once parientes de la testadora, que menciona el párrafo de su testamento anteriormente copiado, para que, en el término de dos meses, comparezcan en dichos autos de testamentaría a deducir su derecho a los bienes hereditarios en la proporción correspondiente, cuyo juicio ha sido promovido por la heredera doña Evarista Páramo y Casado, haciéndose constar que por consecuencia del primer llamamiento, hecho en igual forma que éste, acudieron por escrito, alegando considerarse entre esos parientes innominados, y, por tanto, con derecho a la participación de herencia correspondientes, las siguientes personas, que invocan el parentesco y razón para fundar su derecho, que también se mencionará: doña María Rubio González, natural de San Miguel del Valle, soltera, que alega ser hija legítima de doña Rafaela González Casado, ya fallecida, prima ésta de la causante; don Pedro García Rubio, na-

tural y, como la anterior, vecino de San Miguel del Valle, que invoca ser hijo legítimo de doña Sergia Rubio González; doña Sergia Rubio González, natural y vecina de San Miguel del Valle, casada, que aduce ser hija legítima de doña Rafaela González Casado, ya fallecida, prima ésta de la causante; don José García Rubio, de igual naturaleza y vecindad que los anteriores, como representante legal de sus hijos menores de edad llamados Amelia y José García Rubio González; don Tomás Rubio González, de la misma naturaleza y vecindad, soltero, que alega ser hijo legítimo de doña Rafaela González Casado, ya fallecida, prima ésta de la causante, y don Angel López Casado, vecino de Fuencarral, de estado casado, quien se considera estar entre los once parientes más pobres de la causante doña Crescencia Casado de Ugarte.

Dado en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Antonio Aguilar.—(Firmado.)

(Núm. 405) (C.—52)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos promovidos por don José Bernabeu Palacios, contra don José Navarro y Díaz Agero, sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo, importante la cantidad de seis mil pesetas de capital, intereses y costas, se anuncia, por segunda vez, la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, que en la escritura

de préstamo se describen en la siguiente forma:

Primera

Primera suerte o porción del cuarto llamado Casas Viejas, de la Dehesa de Malladas, en término de Moraleja, de extensión superficial de seiscientos treinta y una hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas, dentro de cuyo perímetro hay una casa que, con todas sus dependencias, ocupa una superficie de dos hectáreas aproximadamente; linda: al Norte, con Cordel de las Merinas; Sur, camino llamado Valdelacasa, que va por las Eras de las Cumbres; Este, con la rivera de Gata, y Oeste, con vereda que baja de las mencionadas eras al Valle de las Fraguas, hasta el arroyo de las Cañas.

Segunda

La segunda porción o suerte del cuarto llamado de Casas Viejas, de la Dehesa de Malladas, en término de Moraleja, poblada de árboles de encina, alcornoques y monte pardo, de cabida ochocientas nueve hectáreas, sesenta y seis áreas y cuarenta y tres centiáreas; linda: al Norte, con camino carril que sube de Valdelacasa y va por las Eras de las Cumbres al Valle de la Berruga, con una vereda a la Fuente de Corcho; al Sur, con la encomienda de Benavente; al Este, con la rivera y el río Alagón, y al Oeste, con camino de Cilleros.

Tercera

La tercera suerte o porción del cuarto de Casas Viejas, de la Dehesa de Malladas, en término de Moraleja, su cabida novecientas treinta y cuatro hectáreas, cuatro áreas y treinta y seis centiáreas, de las cuales, mil doscientas fanegas son de pasto y labor con encinas y alcornoques, y las doscientas restantes de monte pardo; linda: al Norte, con el arroyo de Tinajas; Sur, camino que viene de Valdelacasa; Este, vereda que sale del arroyo de Tinajas y sube al Valle de las Fraguas, y Oeste, con camino que va a Zarza la Mayor.

Cuarta

La segunda suerte o porción de las tres en que se decidió el cuarto de Malhincadas, de la Dehesa de Malladas, poblada de encinas, alcornoques y monte pardo; su cabida ochocientas treinta y ocho hectáreas, cincuenta áreas y veintinueve centiáreas; linda: al Norte, con el arroyo de Tinajas; Sur, con el arroyo de Malladas; Este, con camino que va de Moraleja a Zarza la Mayor, y Oeste, con cordel que baja de Perales y va al camino carretero que baja a Zarza la Mayor.

Quinta

La tercera suerte o porción de las tres en que se dividió el cuarto de Malhincadas, en la Dehesa de Malladas, en término de Moraleja, de cabida novecientas ochenta y dos hectáreas, treinta y cinco áreas y cuarenta y cinco centiáreas, pobladas de mon-

te de encina, alcornoques y monte pardo; linda: al Norte, con el arroyo de Tinajas; Sur, arroyo de las Retuertas, que baja del Charco de Malladas; Este, cordel, que va de Perales a Zarza la Mayor, y Oeste, término de Cilleros.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día diecisiete de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la anterior, o sea mil ochocientas setenta y cinco pesetas para la primera finca, dos mil doscientas cincuenta pesetas para la segunda finca; tres mil trescientas setenta y cinco pesetas para la tercera finca, mil quinientas pesetas para la cuarta finca y mil ochocientas setenta y cinco pesetas para la quinta finca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en el remate.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

los suministros hechos por los pueblos de esta provincia, a las fuerzas de la Guardia civil, durante el mes de noviembre de 1935.

2.306. Adquirir 8.000 litros de gasolina, con destino al Garaje provincial, por un valor de 6.080 pesetas, cuyo importe se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, del vigente presupuesto, concepto titulado «Para entretenimiento y reparación de automóviles».

2.307. Aprobar las bases que han de regir el concurso anual para premiar los trabajos publicados en la Prensa periódica de Madrid, relativos a Servicios de la Diputación durante el año 1935.

2.308. Declarar de abono dietas e indemnizaciones de los señores Vocales de la Comisión Gestora, devengadas durante el mes de noviembre del año actual, importantes 2.060 pesetas, con cargo a la consignación del capítulo II, artículo 3.º, del vigente presupuesto.

2.309. Declarar de abono nómina de indemnizaciones del personal facultativo del servicio Agropecuario, correspondiente al tercer trimestre del año 1934, e importante 1.221,76 pesetas, con cargo a la consignación del capítulo XIV, artículo 1.º, del vigente presupuesto de gastos.

2.310. Declarar de abono gastos suplidos por la Superiora de la Residencia provincial de Ancianos, de Aranjuez, durante el tercer trimestre del año actual, importantes 2.383,04 pesetas, con cargo al concepto número 233.

2.311. Aprobar cuentas rendidas por el Presidente de la Audiencia Territorial, de Madrid, acreditando los gastos efectuados durante los meses de agosto y septiembre, e importantes 247 y 247 pesetas, respectivamente.

2.312. Aprobar cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los libramientos números 1.554 y 6.239, e importantes 1.500 y 5.000 pesetas, respectivamente.

2.313. Aprobar cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión de los libramientos números 594, 606, 608, 722, 775, 6.307 y 8.087, e importantes 4.000, 3.000, 7.000, 7.000, 5.000, 3.000 y 1.500 pesetas, respectivamente.

2.314. Declarar de abono, con cargo a la consignación que figu-

cargo de la partida que, para «Gastos de recaudación voluntaria en la capital», figura en el capítulo V, «Gastos de recaudación», del presupuesto, eliminando al Depositario de Fondos provinciales de la percepción que, en su virtud, se le asignaba; y que por Secretaría e Intervención se formule otra propuesta, en atención a las circunstancias del caso, de retribución extraordinaria a favor de los funcionarios que, antes de estar organizada la Oficina Recaudatoria de cédulas, realizaron servicios de recaudación a domicilio.

2.286. Asignar diez pesetas diarias, en lugar de las siete que percibe, al auxiliar encargado de enlace con el Ayuntamiento de Madrid, igualando su situación a los que realizan igual labor en otras oficinas del Estado.

2.287. Declarar exento del impuesto provincial de obras a la Congregación de Presbíteros seculares de San Vicente de Paúl, de conformidad con el dictamen técnico e informe de la Sección.

2.288. Capital.—Desestimar reclamaciones por carecer de derecho de don Miguel Zapata Echevarría, don Ricardo Meléndez Cالدالو, don Emilio Morales Sedeño, don Ricardo Martínez Villalpando, don Valentín Nieto Martín, don Emiliac García Zurdo, don Juan Manuel Saura Mora, don José Vega Osuna, don Alfonso J. Kisch, don José González Pérez, don Víctor Novoa Jiménez y don José Cano Bretani.

2.289. Clasificar debidamente y eximir de penalidad a don Pelayo Maroto, don Evelio Aparicio Prado, don Segismundo Alvarez Otrero, doña Isidra Agudo Gómez, doña María Móstoles Roquero, don Mariano Milans del Bosch y del Pino, don Tomás Palero-Sancho, don José Ruiz Gutiérrez, doña Encarnación García Montero, doña Pilar Estecha Muñoz, don José Aznar Cabañas, don Demetrio de Miguel Sáez, don Ricardo Mateos Molina, don Emilio Raboso Casado, don Daniel Martínez Chamorro, don Vicente Bailina Navarro, don Olimpio López Díez, don Fermín Sabugo García y doña Julia Solano Merino.

2.290. Autorizar el canje, sin penalidad, a don Pedro del Castillo Sáiz de Tejada y don Juan Sánchez Carmona.

2.291. Ordenar el descargo de las que se exigen a don José Luis Rivera Egea, doña Luisa Ledesma Jiménez, don Julio Guggel Watte-

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preerentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.)

(A.—146)

Sociedad Editora Universal

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle del Marqués de Cubas, número 7, a las doce de la mañana del día 28 del corriente, para dar cumplimiento a los artículos 18 y 23 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Junta general, será necesario poseer, por lo menos, cuatro mil pesetas en acciones, según el artículo 20 de los Estatutos, justificando su tenencia en la Secretaría de esta Sociedad.

Madrid, 18 de febrero de 1936.—
El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Busquets.

(A.—140)

Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 30 de junio de 1930, con los nú-

meros 290.599 de entrada y 122.569 de registro correspondiente a un depósito de 7.000 pesetas nominales, en deuda amortizable 5 por 100, constituido por doña Amalia Vallejo González, de su propiedad, y para que sirva de garantía para asegurar las responsabilidades que puedan exigirse a su hijo, don Cándido Doria Vallejo, en causa que se le sigue por supuesto delito de daños causados con un automóvil, a disposición del señor Juez de instrucción de El Escorial.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 12 de febrero de 1936.—
El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

(Núm. 553)

BANCO URQUIJO

El Consejo de Administración de esta Banco, en uso de las facultades que le concede el número 9.º del artículo 28 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, a los efectos de lo que dispone el artículo 17, para el día 7 del próximo mes de marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social.

Tendrán derecho de asistencia, según determina el artículo 11 de los Estatutos, todos los señores accionis-

tas, y sólo voz y voto los que posean, a lo menos, cincuenta acciones, cuya adquisición justifiquen haber hecho seis meses antes de la Junta. El accionista que no recoja tarjeta de asistencia tres días antes de la fecha de la Junta, no podrá concurrir a la misma.

Madrid, 17 de febrero de 1936.—
El Presidente del Consejo de Administración, Estanislao de Urquijo.

(A.—143)

AYUNTAMIENTOS

PERALES DE TAJUNA

Aprobado por el Ayuntamiento el Escalafón de Funcionarios de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante los cuales pueden formular las reclamaciones que consideren convenientes a su derecho aquellos que se crean perjudicados.

Perales de Tajuña, 31 de enero de 1936.— El Teniente-Alcalde, Galo G. Molina.

(Núm. 516)

(X.—71)

PERALES DE TAJUNA

Formado el padrón de habitantes de esta villa y su término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1935, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña, 31 de enero de 1936.— El Teniente-Alcalde, Galo G. Molina.

(Núm. 516)

(X.—72)

EL PARDO

Ignorándose el paradero del mozo Fidel Núñez Cámara, número 14 del alistamiento de esta localidad en el reemplazo de 1932, se le cita por el

presente para que concurra al acto de la revisión de exclusiones, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 23 del actual, a las diez de la mañana, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

El Pardo, 12 de febrero de 1936.—
El Alcalde, Salustiano García.

(Núm. 514)

(X.—70)

MONTEJO DE LA SIERRA

Don Eustasio Jaén López, Alcalde constitucional de esta villa de Montejo de la Sierra,

Hago saber: Que señalado el día 23 del actual para el acto de la clasificación de soldados del actual reemplazo, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la Ley, no habiéndolo efectuado respecto del mozo Diego Ramírez Maya, natural de esta villa de Montejo de la Sierra (Madrid), de veinte años, hijo de Ramón y de Albina, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, citando al citado mozo para dicho acto y llamando a cualesquiera individuos de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Montejo de la Sierra, a 10 de febrero de 1936.—El Alcalde, Eustasio Jaén.

(Núm. 487)

(X.—62)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 50
Teléfono 53202

ler, doña Dolores Aguilaniedo, don Fernando Pérez Cayetano, don Arturo Pita Do Rego, don Arturo Grau Fernández y Religiosas Trinitarias Descalzas de San Ildefonso.

2.292. Autorizar el canje, con devolución de las cantidades satisfechas en demasía, a don Severino Castillo Martínez, don Joaquín Calderón Ozores y don Luis Reguero Gómez.

2.293. Resolver reclamaciones, de acuerdo con el informe del Negociado, de don Isidro Almazán y Francos, don Luciano de Estremera, don Pedro Acosta García, don Jesús Santos Hernández, don Luis María Narváez Ulloa y don José Núñez Redondo, en representación de don Isidro y don Salvador Deltell.

2.294. Pueblos.—Resolver instancia de don Miguel Escobar Díaz, de Getafe, clasificándole en la tarifa 1.ª, clase 13, para 1934, dándole un plazo de quince días para canjearla por la cédula que obtuvo, con la multa mínima del 15 por 100.

2.295. Acceder a lo solicitado por don Elías Maroto Porras, de Aravaca, eximiéndole de la penalidad correspondiente a sus cédulas de los ejercicios 1931 a 33, y dándole un plazo de quince días para obtenerlas.

2.296. Acceder a lo solicitado por don Pantaleón Cabezuela Gomes, de Aravaca, eximiéndole de la penalidad correspondiente a su cédula del ejercicio de 1931, y dándole un plazo de quince días para obtenerla.

2.297. Estimar instancia de don Miguel Loeches, denunciante de don Florentín Alvarez Novoa, concediéndole el 50 por 100 de la penalidad satisfecha por las cédulas de los años 1930 al 1934, ambos inclusive, con devolución de la fianza, previa deducción de gastos.

2.298. Resolver expediente de don Fermín Espinosa, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 5.ª, año 1930; en tarifa 1.ª, clase 3.ª, en 1931; en tarifa 1.ª, clase 1.ª, con un suplemento, en 1932; en tarifa 1.ª, clase 1.ª, con 14 suplementos, en 1933, y en tarifa 1.ª, clase 1.ª, con 20 suplementos, para 1934, con la penalidad legal.

2.299. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar por el sistema de administración o destajo el riego asfáltico del kilómetro 11 de la carretera de la de Loeches a Pozuelo del Rey, por Torres, cuyo importe de 4.301,28 pesetas,

se abonará con cargo a la partida «Para riegos asfálticos y firmes especiales», del presupuesto.

2.300. Acceder a lo solicitado por el señor Alcalde de Arganda, y, en su consecuencia, conceder a aquel Ayuntamiento grava, bordillo y demás materiales de construcción necesarios para pavimentación de una travesía entre dos carreteras, y que su importe de pesetas 9.537,50, se abone con cargo a la partida número 277, «Para riegos asfálticos y firmes especiales», del presupuesto.

2.301. Acceder a lo solicitado por varios propietarios y vecinos de la Ciudad Lineal y señores Jefe de la Estación Radiotelegráfica de Marina y Director del Colegio para Huérfanos de la Armada, y, en su consecuencia, ordenar que por la Sección de Vías y Obras provinciales se redacté proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para habilitación de un trozo de camino, prolongación del que existe entre el kilómetro 6 de la carretera de Aragón a la de Chamartín a Ciudad Lineal, que enlazará con el camino vecinal de Fuencarral a Canillas, por Hortaleza; a reserva de acordar en su día lo procedente acerca de la realización de esta obra.

2.302. Aprobar el acta de recepción única y definitiva de las obras de construcción del camino de Villarejo de Salvanés, por Villamanrique, al límite de la provincia, ejecutadas por el contratista don Balbino García Loro.

2.303. Conceder a don Lorenzo Baró, contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal de Talamanca al límite de la provincia, una prórroga de tres meses para la terminación de las mismas.

2.304. Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Majadahonda, sobre afirmado por cuenta de esta Corporación de una vía que, partiendo de la carretera del Estado que conduce a Villanueva del Pardillo, termina en la plaza de dicho pueblo, y cuyo importe, de pesetas 18.779,47, se abonará con cargo a la partida «Para riegos asfálticos y firmes especiales» del vigente presupuesto de gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar esta obra por el sistema de administración o destajo.

2.305. Aprobar los precios medios a que habrán de satisfacerse